



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 010-2017-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 24 ENE. 2017

VISTO: el Oficio N° 003-2017-GRLL-GOB/PECH-CS-AS-0032-2016-EQUIP.MED.CALIDAD, de fecha 11.01.2017, del Presidente del Comité de Selección del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0032-2016-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria "Adquisición de Equipos para Medición de Energía", solicitando la modificación del expediente de contratación, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 393-2016-GRLL-GOB/PECH, de fecha 30.12.2016;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 393-2016-GRLL-GOB/PECH, de fecha 31.12.2016, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0032-2016-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria "Adquisición de Equipos para Medición de Energía", así como se designó al Comité de Selección;

Que, mediante Oficio N° 002-2017-GRLL-GOB/PECH-CS-AS-0032-2016-EQUIP.MED.CALIDAD, de fecha 09.01.2017, se traslada al área usuaria las consultas formuladas por los participantes de acuerdo al calendario del proceso para su absolución, cuya respuesta se remite al Comité de Selección mediante Oficio N° 001-2017-GRLL-GOB/PECH-11-DEE, de fecha 10.01.2017;

Que, mediante documento de Visto, el Presidente del Comité de Selección refiere que con fecha 10 de los corrientes, según cronograma del proceso, se absolvieron las Consultas y Observaciones presentadas, concluyendo que para no transgredir los principios que rigen las contrataciones así como asegurar el cumplimiento de las características y la calidad técnica del bien materia de contratación, y siendo la formulación de las especificaciones técnicas, responsabilidad exclusiva del área usuaria, ésta ha efectuado la modificación correspondiente a las Especificaciones Técnicas; quedando consignado como indica;

Que, en atención a lo expuesto, de acuerdo a lo prescrito por las Bases Estandarizadas aprobadas mediante Directiva N° 001-2016-OSCE/CD, modificadas por Resolución N° 304-2016-OSCE/PRES, del 19.08.2016, que señala "Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, para su aprobación, de conformidad con el artículo 8 del reglamento."; solicita la aprobación de la modificación del requerimiento indicado, a fin de proseguir con el procedimiento de selección; adjuntando el Acta de su propósito;



Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; precisando que si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación;

Que, por otro lado, la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD, "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", regula el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la indicada directiva;

Que, las Bases Estandarizadas para la adquisición de bienes señalan en la Sección Específica - Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, Capítulo III – Requerimiento, como "Importante": *"Las consultas y observaciones no deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad. Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, para su aprobación, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento"*;

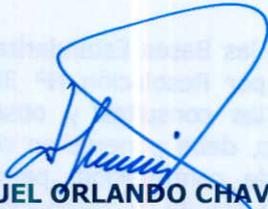
Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respectivamente; así como la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial; la modificación de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Equipos para Medición de Energía", aprobado mediante Resolución Gerencial N° 393-2016-GRLL-GOB/PECH, de fecha 30.12.2016.

SEGUNDO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, del Comité de Selección, del Encargado del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ING. MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
Gerente

